

CADIZ. Relación de Funcionarios. Resumen por Cuernos o Escalas

Relación n.º 211.

**1. Costes Directos**

Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado...	2
Farmacéuticos Titulares .....	1
Enfermeras Puericultoras Auxiliares .....	1
Instructoras Sanitarias .....	1
Enfermeras procedentes Zona Norte de Marruecos Plazas no Escalonadas a extinguir.....	2
<b>Total.....</b>	<b>7</b>

**2. Costes Indirectos**

Técnicos Administración Civil .....	1
Economistas AISS a extinguir .....	1
Administrativos Administración Civil .....	1
Administrativos ATSS a extinguir .....	1
Auxiliares Administración Civil .....	4
Subalternos Administración Civil .....	1
Conductores Plazas no Escalonadas .....	1
<b>Total.....</b>	<b>10</b>

**Puestos de Trabajo**

Secretario General .....	1
Jefes de Sección .....	1
Jefes de Negociado .....	1
Auxiliares Principales de 18 .....	1
Auxiliares Principales de 28 .....	1
Subalternos Principales de 24 .....	2
<b>Total.....</b>	<b>7</b>

**6.7. MONITOR DE TRABAJOS VAGANTES**  
Deposición: CADIZ

Localidad y categoría	Puesto de trabajo	Escuadra o Rama	RETRIBUCIONES		
			Uf. Base	TOTAL ANUAL	
<b>1. Costes Directos</b>	CADIZ INSPECCION DE SANIDAD Y SALUD	Sanitarios I. de P. 20	--	295.572	295.572
	CADIZ INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA	Veterinarios Admón Civ- vsl Estado	--	251.028	251.028
	CADIZ INSPECCION PROVINCIAL MEDICO ESCOLAR	Médicos de la Inapacació Médico Escolar	--	295.572	295.572
	CADIZ NEGOCIADO DE ASISTENCIA HOSPIZALARIA	Sanitarios I. de P. 20 y 3	--	161.220	161.220
<b>2. Costes Indirectos</b>	CADIZ DIRECCION PROVINCIAL	Superiores Admón Civil Estado	--	985.044	985.044
	CADIZ SUBALTERNO PRINCIPAL DE 18	Sanitarios y no Sanitarios I. de P. 3	--	53.736	53.736
	CADIZ SUBALTERNOS PRINCIPALES 24	Sanitarios y no Sanitarios I. de P. 3.	--	106.056	106.056

(Continuará.)

**12102 REAL DECRETO 1022/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensas de márgenes de ríos.**

El Real Decreto 1966/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión de 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado, en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensas de márgenes y regadíos, a la Comunidad de Castilla y León y se le traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad de Castilla y León las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real De-

creto y traspasados a la misma los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuren en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo I de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Valentín Merino Estrada, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

## CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de funciones y servicios del Estado en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos, en los términos que a continuación se expresa:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1. 4.º y 10, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de «obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma en su propio territorio» y «proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma», y, el artículo 149.1. 22 y 24, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la «legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma», así como sobre las «obras públicas de interés general, o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma». Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 26.17, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad de Castilla y León en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León las siguientes funciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

a) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de abastecimientos de aguas y saneamiento, todo ello en relación con la función estatal de ayuda a las Corporaciones Locales y de acuerdo con la normativa específica que la regule.

b) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de encauzamientos y defensas de márgenes en áreas urbanas.

La Comunidad de Castilla y León podrá encomendar la realización de los estudios, la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras a que se refieren los apartados a) y b) a las Confederaciones Hidrográficas competentes: Tago, Ebro y Norte a cuyos órganos de gobierno se incorporará un representante de la Comunidad en las del Tago y Norte y cuatro en la del Ebro.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo todas las funciones que tiene legalmente atribuidas en materia de Obras Hidráulicas, a excepción de las que en relación con abastecimiento de aguas, saneamiento, encauzamientos y defensas de márgenes en áreas urbanas son objeto del presente acuerdo.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

A partir del día 1 de enero de 1984, la Comunidad Autónoma se subrogará a los derechos y obligaciones que con posterioridad a esa fecha se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado. Los contratos en curso se incluyen en la relación número 1.

El personal que haya de realizar las funciones que se transfieren será ubicado provisionalmente en dependencias habilitadas por la Comunidad de Castilla y León o por la Administración del Estado. Con independencia de ello, la Administración del Estado reconoce a la Comunidad de Castilla y León, la deuda de 165 metros cuadrados de locales de oficina.

E) Personal que se traspasa.

En la relación adjunta número 2, se referencia el personal que pasa a depender de la Comunidad de Castilla y León, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables en cada caso.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa. Asimismo se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

G.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 29.246 millones de pesetas negativas por ser superiores los ingresos afectados a estos servicios que los gastos, según detalle que figura en la relación número 3.1.

G.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) ... ..	14.511
Recaudación por tasas u otros ingresos ... ..	36.272

G.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

G.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	10.597.000
Gastos de funcionamiento ... ..	1.557.000
b) Deducción:	
Recaudación anual por tasas u otros ingresos. —	41.400.000
Financiación neta ... ..	— 29.246.000

G.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado G.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

En el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo, se efectuará la entrega de los expedientes relativos a los servicios traspasados.

I) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Valentín Merino Estrada.

REPARTICIÓN Y TÍTULO (PROVINCIA)		ANUALIDADES		ENTIDAD ADMINISTRATIVA	
CONTRATO EN CURSO		1.984		1.985	
02.305-15/A	Aplicación del abastecimiento de agua a la ciudad de MOLA (MOLA)	4.000.000	-	MURADO ALBAÑA DE CONSTRUCCIONES S.A.	
02.305-17/A	Aplicación abastecimiento, distribución y saneamiento de VALMADRERA DE PARRÉS (MOLA)	48.500.000	-	MURADO ALBAÑA DE CONSTRUCCIONES S.A.	
02.305-18/A	Aplicación del abastecimiento de agua a SAN PEDRO DE MOLA (MOLA)	6.700.000	-	Comunidad de abastecimiento	
02.305-19/A	Abastecimiento, distribución y saneamiento de VALLE ZATI (BURGO)	600.000	600.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-20/A	Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento de CARREROS (BURGO)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN	
02.305-100/A	Construcción, distribución y saneamiento de BARRUELO DEL REZ (BURGO)	480.000	480.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-109/A	Abastecimiento de agua y abastecimiento de BARRUELO LA CAÑERA (BURGO)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN	
02.305-205/2111	Abastecimiento de agua, saneamiento y distribución de agua residual de VILLALBA (BURGO)	470.000	-	ADMINISTRACIÓN	

REPARTICIÓN Y TÍTULO (PROVINCIA)		ANUALIDADES		ENTIDAD ADMINISTRATIVA	
CONTRATO EN CURSO		1.984		1.985	
02.305-15/A	Abastecimiento y saneamiento de las ciudades de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PARRÉS. Fase 2 (LEÓN)	20.000.000	-	FORNIA ALBAÑA DE CONSTRUCC. S.A.	
02.305-116/A	Abastecimiento y saneamiento de VALLE DE LOS BAÑOS (LEÓN)	12.400.000	-	CONSTRUCCIONES ALBA, S.A.	
02.305-108/A	Abastecimiento y saneamiento de abastecimiento y saneamiento de SANTA MARCA DEL PARRÓS (LEÓN)	48.500.000	-	FORNIA ALBAÑA, S.A.	
02.305-105/A	Aplicación abastecimiento a LA POLA y MONTAÑA DE BARRIO (LEÓN)	60.000.000	-	CONDOMINIO CUERO ALBAÑA	
02.305-107/A	Construcción de agua y COMESA DE PARRÓS (PALANCA)	60.000.000	-	COMESA	
02.305-109/A	Abastecimiento y saneamiento de distribución y depuración de agua de SAN FERRER (PALANCA)	24.200.000	-	CONSTRUCCIONES ALBAÑA, S.A.	
02.305-111/A	Abastecimiento de agua en el PLO PEDER para abastecimiento de NAVAS DE RUIFORD (BURGO)	700.000	-	AG. SANJA	
02.305-205/2112	Abastecimiento de agua, saneamiento y distribución de agua residual de VILLALBA (BURGO)	500.000	-	ADMINISTRACIÓN	

02.305-225/2111	Construcción de agua, distribución y abastecimiento de BARRUELO DEL REZ (BURGO)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN	
02.305-220/2111	Construcción de agua, saneamiento, distribución y abastecimiento de BARRUELO DEL REZ (BURGO)	200.000	-	ADMINISTRACIÓN	
02.305-242/2111	Abastecimiento de agua en SAN MARTÍN DE BARRUELO (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-104/2111	Abastecimiento, distribución y saneamiento de BARRUELO DEL REZ (BURGO)	600.000	600.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-160/2111	Abastecimiento de agua en SAN MARTÍN DE BARRUELO (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-162/2111	Abastecimiento, distribución y saneamiento de BARRUELO DEL REZ (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-205/2111	Abastecimiento del abastecimiento de agua de BARRUELO DEL REZ (BURGO)	200.000	200.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-120/A	Aplicación del abastecimiento y saneamiento. Fase de MURADO DE LAGO (BURGO)	70.000.000	-	MURADO Y CONSTR. REFINCIA	
02.305-107/A	Motora saneamiento de VALMADRERA, MURADO DE LAGO (BURGO)	30.000.000	-	CONSTRUCCIONES LAG S.A.	
02.305-108/A	Abastecimiento de agua, saneamiento y distribución de agua residual de VILLALBA (BURGO)	500.000	-	ADMINISTRACIÓN	

02.305-221/2111	Saneamiento de los barrios de SAN PEDRO, REVILLA Y VILLALBA, del municipio de BARRUELO (BURGO)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN	
02.305-222/	Saneamiento de MURADO DE LAGO, del municipio de BARRUELO (BURGO)	200.000	200.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-223/2111	Plan de distribución de agua potable a BARRUELO, del municipio de BARRUELO (BURGO)	30.000	30.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-224/2111	Plan de distribución de agua al barrio de LAS PALANCA, del municipio de BARRUELO (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-225/2111	Aplicación del abastecimiento de agua potable de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-226/2111	Plan de distribución de agua potable a VALLE DE BARRUELO, del municipio de BARRUELO (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-227/2111	Saneamiento del barrio de BARRUELO, del municipio de BARRUELO (BURGO)	200.000	200.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-228/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-229/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-230/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-231/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-232/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-233/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-234/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-235/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-236/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-237/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-238/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-239/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-240/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-241/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-242/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-243/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-244/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-245/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-246/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-247/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-248/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-249/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	
02.305-250/2111	Saneamiento de BARRUELO DEL MONTE (BURGO)	400.000	400.000	ADMINISTRACIÓN	

REPARTICIÓN Y TÍTULO (PROVINCIA)		VALORES		EMPRESA ADMINISTRADORA
		1984	1979	
02.340.304/2111	Aplicación del abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	307.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.305/2111	Aplicación del abastecimiento y red de distribución de agua de LA BATILLA (SEGOVIA)	1.070.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.306/A	Interconexión integral de COLLADO (SEGOVIA)	43.000.000	-	CONSTRUCCIONES S.A.P.A. S.A.
02.340.307/2111	Aplicación del abastecimiento de agua de SAN MARTÍN Y SAN JUAN (SEGOVIA)	320.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.308/2111	Aplicación del abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.309/2111	Aplicación del abastecimiento de agua de VALLADOLID (SEGOVIA)	500.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.310/2111	Aplicación del abastecimiento de agua de SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA (SEGOVIA)	870.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.311/2111	Aplicación del abastecimiento de agua de SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA (SEGOVIA)	516.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.312/2111	Aplicación del abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	500.000	-	ADMINISTRACIÓN

REPARTICIÓN Y TÍTULO (PROVINCIA)		VALORES		EMPRESA ADMINISTRADORA
		1984	1979	
02.340.351/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	472.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.354/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	300.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.355/2111	Abastecimiento y red de distribución de PROENA (SEGOVIA)	200.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.356/2111	Aplicación del abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	300.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.357/2111	Abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	400.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.358/2111	Aplicación del abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.359/2111	Perforación y explotación del abastecimiento de agua potable de ZARZUELA DEL MONTE (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.363/2111	Deposición de agua en REVELLA, del municipio de PROENA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN

02.340.360/2111	Aplicación del abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	200.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.361/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	200.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.362/2111	Aplicación del abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	400.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.363/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	400.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.364/2111	Aplicación del abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.365/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.366/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.367/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.368/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.369/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.370/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN

02.340.361/2111	Aplicación del abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.362/2111	Aplicación del abastecimiento de agua de PROENA DE LA BAZA (SEGOVIA)	200.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.363/2111	Abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	200.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.364/2111	Aplicación del abastecimiento de PROENA (SEGOVIA)	100.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.365/2111	Abastecimiento y red de la zona norte de VALLADOLID (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.366/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.367/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.368/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.369/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN
02.340.370/2111	Abastecimiento de PROENA, del municipio de BAZA (SEGOVIA)	600.000	-	ADMINISTRACIÓN

RENTAS Y TITULO (RESERVA)		ENTRADA ADMINISTRATIVA	
1984	1985		
02-300-380/2111	696.000	Administración y explotación de aguas potables de BARRIO DE PEÑUELA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	9.700.000	Administración de FERRALLAS (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	225.101	Administración de FERRALLAS (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	3.468.000	Administración de FERRALLAS (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	870.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA, del municipio de Tinguirri (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	690.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA, del municipio de Tinguirri (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	790.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA, del municipio de Tinguirri (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	1.000.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA, del municipio de Tinguirri (RESERVA)	ADMINISTRACION

RENTAS Y TITULO (RESERVA)		ENTRADA ADMINISTRATIVA	
1984	1985		
02-300-380/2111	691.000	Administración y explotación de aguas potables de BARRIO DE PEÑUELA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	705.000	Administración de FERRALLAS (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	65.000	Administración de FERRALLAS (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	200.000	Administración de FERRALLAS (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA, del municipio de Tinguirri (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA, del municipio de Tinguirri (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA, del municipio de Tinguirri (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA, del municipio de Tinguirri (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA, del municipio de Tinguirri (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA, del municipio de Tinguirri (RESERVA)	ADMINISTRACION

02-300-380/2111	880.000	Administración y explotación de aguas potables de BARRIO DE PEÑUELA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	2.000.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	85.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	460.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	1.000.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	400.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	650.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	300.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	640.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION

02-300-380/2111	280.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION
02-300-380/2111	670.000	Administración de FERRALLAS y BERRALLA (RESERVA)	ADMINISTRACION

INDICACION Y TITULO (DESCRIPCION)	IMPORTE INDICACION	IMPORTE INDICACION	IMPORTE INDICACION
	1.285	1.285	1.285
02.340-425/2111 Suministro y red de distribución de agua en VILLA DE LA FUENTE, del municipio de MURILLO (SEGOVIA)	284.659	284.659	ADMINISTRACION
02.340-426/2111 Aplicación saneamiento y abastecimiento de FRENDO DE LA FUENTE. Fase 1 y 2 (SEGOVIA)	451.356	451.356	ADMINISTRACION
02.340-427/2111 Aplicación abastecimiento de ALBERCENSA DE PEÑA ZA (SEGOVIA)	408.504	-	ADMINISTRACION
02.340-428/2111 Aplicación y red de las construcciones para abastecimiento de agua de TIERRA Y LANA (SEGOVIA)	176.346	176.346	ADMINISTRACION
02.340-429/2111 Construcción de un acueducto en LA LASTRILLA (SEGOVIA)	1.042.359	1.042.359	ADMINISTRACION
02.340-430/2111 Red de distribución de agua entre la carretera de AVILA al centro del PROYECTO, localidades de EL ESPINAR (SEGOVIA)	375.594	-	ADMINISTRACION
02.340-431/2111 Suministro en TORRELLA DE CAMPELMO (SEGOVIA)	381.349	-	ADMINISTRACION
02.340-432/2111 Suministro de RELAYOS DEL MONTE (SEGOVIA)	381.000	-	ADMINISTRACION

02.340-433/2111 Suministro del colectivo municipal de TIERRA DE OJO (SEGOVIA)	961.617	961.617	ADMINISTRACION
02.340-434/2111 Suministro de ENCINOS (SEGOVIA)	612.254	-	ADMINISTRACION
02.340-435/2111 Suministro de TIERRAS, del municipio de ESPINAR (SEGOVIA)	638.741	-	ADMINISTRACION
02.340-436/2111 Suministro de SALCEDA, del municipio de TIERRA Y LANA (SEGOVIA)	676.069	-	ADMINISTRACION
02.340-437/2111 Abastecimiento de agua potable y red de abastecimiento a BARRIONA DE FRENDO, del municipio de ALBERCENSA DEL MONTE (SEGOVIA)	523.523	-	ADMINISTRACION
02.340-438/A Suministro de VILLASERRES (SEGOVIA)	467.467	-	ADMINISTRACION
02.340-439/2111 Abastecimiento de agua de VILLAVIEJA (SEGOVIA)	387.483	387.483	ADMINISTRACION
02.340-440/A Abastecimiento de CENTRO DE FUENTERRA (SEGOVIA)	331.077	-	ADMINISTRACION
02.340-441/2111 Red de abastecimiento de CASTELLANOS (SEGOVIA)	229.655	229.655	ADMINISTRACION
02.340-442/A Suministro de PARRAL DE VILLA Y VILLAVIEJA (SEGOVIA)	42.554.431	-	ADMINISTRACION, S.A.
02.340-443/A Obras complementarias abastecimiento de ESPINAR, del municipio de ESPINAR (SEGOVIA)	24.867.000	-	Pendiente de adjudicación

INDICACION Y TITULO (DESCRIPCION)	IMPORTE INDICACION	IMPORTE INDICACION	IMPORTE INDICACION
	1.285	1.285	1.285
02.340-404/2111 Suministro y red de distribución de agua en VILLA DE LA FUENTE, del municipio de MURILLO (SEGOVIA)	883.684	-	ADMINISTRACION
02.340-407/2111 Suministro de TORRELLA DE CAMPELMO (SEGOVIA)	476.825	-	ADMINISTRACION
02.340-408/2111 Suministro a las VILLAS DE FUENTERRA, del municipio de FUENTE EL OJO DE FUENTERRA (SEGOVIA)	432.032	-	ADMINISTRACION
02.340-409/2111 Aplicación del abastecimiento a VILLA DE LA FUENTE (SEGOVIA)	653.304	-	ADMINISTRACION
02.340-410/2111 Suministro de JORNAL DE PARRAL (SEGOVIA)	671.522	-	ADMINISTRACION
02.340-411/2111 Aplicación del saneamiento de OJO DE SERRES (SEGOVIA)	770.000	-	ADMINISTRACION
02.340-412/2111 Abastecimiento y red de saneamiento de ALBERCENSA DEL MONTE, del municipio de ALBERCENSA DEL MONTE (SEGOVIA)	706.591	-	ADMINISTRACION
02.340-413/2111 Aplicación abastecimiento de agua y red de distribución en ALBERCENSA (SEGOVIA)	485.277	-	ADMINISTRACION

02.340-415/2111 Aplicación y red de saneamiento de TIERRA Y LANA (SEGOVIA)	283.599	-	ADMINISTRACION
02.340-416/2111 Aplicación saneamiento de MURILLO (SEGOVIA)	203.000	203.000	ADMINISTRACION
02.340-417/2111 Aplicación abastecimiento de MONTE DE FUENTE (SEGOVIA)	514.528	-	ADMINISTRACION
02.340-418/2111 Suministro de CASTELLANOS (SEGOVIA)	704.000	-	ADMINISTRACION
02.340-419/2111 Suministro y red de distribución de agua de FUENTERRA, del municipio de FUENTERRA (SEGOVIA)	480.523	-	ADMINISTRACION
02.340-420/2111 Suministro de abastecimiento de agua a OJO TIERRA Y LANA (SEGOVIA)	677.469	-	ADMINISTRACION
02.340-421/2111 Suministro de TIERRA Y LANA, del municipio de VILLAVIEJA (SEGOVIA)	387.483	-	ADMINISTRACION
02.340-422/2111 Suministro de VILLAVIEJA (SEGOVIA)	653.524	-	ADMINISTRACION
02.340-423/2111 Suministro de LA LANA (SEGOVIA)	674.423	-	ADMINISTRACION
02.340-424/2111 Aplicación abastecimiento de agua de VILLAVIEJA Y FUENTE (SEGOVIA)	387.483	-	ADMINISTRACION
02.340-425/2111 Suministro de ESPINAR (SEGOVIA)	611.254	-	ADMINISTRACION

INVESTIGACION Y TRILLO (PROYECTOS)		ANUALIDAD F.G.	
		1984	1985
02.349-300/A	Otros complementarios del abastecimiento, mantenimiento y depuración de VILLASEDO (ZAMORA)	2.536.000	-
EMPRESA AGROPECUARIA			

**ANEXO 12.3**

RELACION DE PERSONAL Y POSTOS DE TRABAJO VIGENTES QUE SE RELACIONAN A LA COMUNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ

Localidad: SOBA

Nombres y apellidos	Centro o planta o que pertenece	No. de registro	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1983)		TOTAL ANUAL
				Básica	Complementaria	
DÍAZ MARTÍNEZ, Juan Carlos	Gral. Justicia	AD0204119	Sube	04. 61	515.204	219.258
Localidad: VILLASEDO						
ARTALES LÓPEZ, Ramón	Dir. Justicia C.P.	AD0204123	Base	04. 61	982.416	347.808
				TOTAL ANUAL		1.214.402

Sumamos total de remuneración que se perciben por ocupos o locales

Impuestos sociales de obras públicas 1  
Derechos sociales 1  
TOTAL ANUAL 2

2.2 Puestos de trabajo vacantes que se relacionan

Puesto de trabajo	Categoría o grado	RETRIBUCIONES (1983)		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementaria	
Localidad: VILLASEDO				
Jefe de Sección (Gr. 24)	Reg. Civilista	992.544	985.148	1.977.692
Jefe de Sección (Gr. 24)	Reg. Civilista	992.544	985.148	1.977.692
Jefe de Sección (Gr. 19)	Dir. Justicia C.P.	811.846	500.808	1.312.654
Jefe de Sección (Gr. 15)	Dir. Justicia C.P.	611.846	300.808	912.654
Jefe (Gr. 6)	Gral. Justicia	515.204	219.258	734.462

Total de remuneración de trabajo vigentes por ocupos

Impuestos de Obras Públicas y Pensiones 1  
Derechos Sociales de Obras Públicas 1  
General Justicia 1  
TOTAL ANUAL 5

INVESTIGACION Y TRILLO (PROYECTOS)		ANUALIDAD F.G.	
		1984	1985
02.349-25/A	Otros complementarios abastecimiento de REDONZA con aguas de IMPEDIM, Instalación eléctrica alta tensión (SEGOVIA)	23.026.000	-
02.349-160/A	Otros complementarios abastecimiento de residuales de REDONZA, CARRASQUERA Y OTROS (SEGOVIA)	21.520.000	-
02.349-161/A	Abastecimiento, saneamiento y distribución de LA SUECA, del municipio de SOLANO (SEGOVIA)	14.728.000	-
02.349-162/A	Saneamiento aguas residuales de VILLASEDO (ZAMORA)	3.553.863	-
02.349-163/A	Abastecimiento y saneamiento de Alamos de Duero (ZAMORA)	4.000.000	-
02.349-164/A	Abastecimiento de MORALES (ZAMORA)	4.000.000	-
02.349-200/A	Abastecimiento, saneamiento y depuración de ALBORCILLA DE MORALES (ZAMORA)	6.570.000	-
02.349-201/A	Terminación abastecimiento y saneamiento de MORALES DEL VINO (ZAMORA)	8.577.000	-

EMPRESA AGROPECUARIA		ANUALIDAD F.G.		EMPRESA AGROPECUARIA	
		1984	1985	1984	1985
02.349-25/A	Abastecimiento de REDONZA, agua a URRUTIA (ZAMORA)	2.500.000	-	JUAN MANUEL CASANO RODRIGUEZ	
02.349-25/A	Terminación del abastecimiento y saneamiento de URRUTIA (ZAMORA)	6.276.000	-	MARINO Y OROS, S.A.	
02.349-257/A	Terminación del abastecimiento de COLARTE (ZAMORA)	4.576.787	-	CONSA, S.A.	
02.349-262/A	Saneamiento de HIGUERAS (ZAMORA)	10.209.714	-	VALDOMAR	
02.349-267/A	Saneamiento de VILLASEDO (ZAMORA)	7.482.000	-	HERNANDEZ ZORBA	
02.349-266/A	Abastecimiento y saneamiento de ARRIBES (ZAMORA)	3.355.116	-	BERRO FERNANDEZ, S.L.	
02.349-268/A	Abastecimiento de SAN JUAN DE LA CUBA, del municipio de MORALES-CARRANTEL (ZAMORA)	3.255.148	-	FERRONJAL Y ESPINOSA AGROPECUARIA	
02.349-319/A	Otros complementarios abastecimiento y saneamiento del sistema de aguas de ZAMORA - 4ª Fase, Elvación y depuración (ZAMORA)	27.716.541	-	CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y OROS	
02.349-322/A	Abastecimiento y saneamiento del municipio de MORALES DEL PAN (ZAMORA)	2.025.227	-	MARINO Y OROS, S.A.	
02.349-327/A	Abastecimiento y saneamiento de SAN JUAN DE LA CUBA	5.456.584	-	CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y OROS	
02.349-337/A	Abastecimiento y saneamiento de SAN JUAN DE LA CUBA	5.456.584	-	CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y OROS	
02.349-338/A	Abastecimiento y saneamiento de SAN JUAN DE LA CUBA	5.456.584	-	CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y OROS	
TOTAL ANUAL		122.000.000	-	TOTAL ANUAL	

**EXPLICACION 2.2**

**DONACIONES Y RECURSOS PARA TRANSFERIR AL CORPO DIRECTIVO DE OTRAS EMPRESAS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMARCA DE CASTILLA Y LEÓN CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO DEL AÑO 1983.**

(en miles de pesetas)

Nº PROYECTO	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Contratos		Servicios Refeições		Costos de Inversión	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
		Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo			
71	17.01.112 17.01.113 17.01.114 17.01.122 17.01.183 17.01.184 17.01.185 17.02.241	2.114 2.115 1.098 4.018 1.128 288	-	-	-	-	11.513	(4)
<b>SUBTOTAL CAPITULO 1</b>		<b>11.513</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>11.513</b>	
<b>TOTAL PROYECTOS 171</b>		<b>11.513</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>11.513</b>	
134	17.01.183 17.01.184	828 285	-	-	-	-	1.113	(10)
<b>SUBTOTAL CAPITULO 3</b>		<b>1.113</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.113</b>	
	17.01.211 17.01.212 17.01.213 17.01.214 17.01.215 17.02.241	582 51 51 1.076 187	-	-	-	-	1.885	542
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>		<b>1.885</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,885</b>	
<b>TOTAL PROYECTOS 134</b>		<b>2.988</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2,988</b>	
<b>TOTAL DONACIONES</b>		<b>14.511</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>14,511</b>	

**3. INCENTIVOS**

(en miles de pesetas)

	Financiación	OBSERVACIONES
Transferencias Sección 12, Capítulo IV	1.825	(4)
Transferencias Sección 12, Capítulo VII	-	-
Tasas y otros Incentivos	(36.272)	-
<b>TOTAL INCENTIVOS</b>	<b>1.825</b>	

(4) Las bajas afectivas de los créditos del Capítulo I se determinarán en función de la actividad económica autónoma del pago de las salidas del personal que se crea para por esta Real Decretos.

**3.2. GASTOS POR EL COMERCIO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE COMERCIALIZAN EN LAS EMPRESAS DE LAS EMPRESAS.**

Maganes.

**3.3. INCENTIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS DE LAS EMPRESAS.**

Ninguna

**2.4. Situación real del personal laboral.**

Apellido y nombre	Nº de expediente de personal	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1983)
Localidad: VALLEDEVIDA				
ANTONIO BILANDI, JUANES	E.R.T. 11.384.701	Categoría de 1º	6	1.045,156
ALVARO ALFARIZ, PABLO VEGA (1)	E.R.T. 9.259.179	Auxiliar Administrativo	5	777,914

(1) Contratación según Real Decreto 1463/82, de 25 de Junio, por un periodo de 3 años (de 19-7-1982 a 18-7-1985).

Se cuenta personal de la categoría de 1º del personal incluido en la relación E.R.T. anexo a 146.943 pes.

**NOTA:** El costo anual de personal incluido en estas relaciones laborales al que afecta en el momento de ambas contabilidades en el libro del Real Decreto 1779/83, de 22 de Junio, (por el 104 del 29.06.83).

**E.R.T. 2.0.0.0. Nº 3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

**3.1. INCENTIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS DE LAS EMPRESAS QUE SE COMERCIALIZAN EN LAS EMPRESAS DE LAS EMPRESAS Y LAS CALIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO DEL AÑO 1983.**

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Contratos		Servicios Refeições		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo		
17.01.112	1.640	-	-	-	-	1.640
17.01.113	2.181	-	-	-	-	2.181
17.01.122	3.847	-	-	-	-	3.847
17.01.183	677	-	-	-	-	677
17.01.184	251	-	-	-	-	251
17.01.185	843	-	-	-	-	843
17.02.151	325	-	-	-	-	325
<b>Sección Sección 17</b>	<b>9.932</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9.932</b>
<b>11.85.115</b>	<b>675</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>675</b>
<b>Subtotal Sección 11</b>	<b>675</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>675</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>15.597</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>15.597</b>
17.01.211	668	-	-	-	-	668
17.01.212	41	-	-	-	-	41
17.01.213	331	-	-	-	-	331
17.01.241.1	558	-	-	-	-	558
17.01.241.2	195	-	-	-	-	195
17.01.271	1.357	-	-	-	-	1.357
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>1.357</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,357</b>
<b>TOTAL CORPES</b>	<b>12.154</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12,154</b>
<b>TASAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-41,400</b>
<b>CANCA AMERICA MEYA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-19,246</b>

**ANEXO II****ENCUENTROS LEGALES APARTADOS**

- LEY de 7 de Julio de 1911, sobre construcción de obras militares con destino a fregos y de defensa y anexas tanto de las costas.
- Los siguientes decretos por los que se regulen las auxilios al Estado para las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones

DECRETO de 17 de mayo de 1940.

DECRETO de 27 de Julio de 1944

DECRETO de 27 de mayo de 1949

DECRETO de 17 de marzo de 1950

DECRETO de 1º de febrero de 1952

DECRETO-LEY de 11 de septiembre de 1953

DECRETO de 10 de enero de 1958

DECRETO de 28 de febrero de 1960

DECRETO de 23 de octubre de 1962

DECRETO de 31 de octubre de 1963

DECRETO 2259/1963, de 23 de septiembre

DECRETO 226/1973, de 26 de abril

- 13 -

**12103** **CORRECCION de erratas del Real Decreto 998/1984, de 28 de marzo, por el que se garantiza el funcionamiento de los servicios esenciales en los Centros de Educación Especial.**

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 1984, página 15039, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Real Decreto 998/1984, de 28 de marzo, sobre ...», debe decir: «Real Decreto 998/1984, de 28 de marzo, por el ...».

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**12104** **REAL DECRETO 1023/1984, de 23 de mayo, sobre pasaportes diplomáticos.**

La expedición de pasaportes diplomáticos está regulada por los Decretos de 30 de junio de 1931 y 3 de octubre de 1932, junto con la Orden de 8 de enero de 1940. Dado el tiempo transcurrido desde la puesta en vigor de estas disposiciones, se hace urgente su renovación, adecuándolas al espíritu que se desprende de la vigencia de los Convenios de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y Relaciones Consulares de 1963.

Las circunstancias actuales de la vida diplomática y la nueva estructura de los Organismos representativos del Estado exigen además la introducción de innovaciones y la estricta limitación de estos pasaportes a quienes ejerzan las funciones que justifiquen debidamente su otorgamiento, ya que el pasaporte diplomático se concede para el mejor ejercicio de las mismas y no constituye un privilegio personal. La expedición de este título de viaje a personas que carezcan de estatuto diplomático o consular tiene por objeto exclusivamente desarrollar la acción exterior del Estado.

La única excepción es la constituida por la expedición de dichos pasaportes a los miembros de la familia del personal con «status» diplomático, que le acompañen en su destino en el exterior y convivan con él.

En virtud de lo que antecede y a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.º** El pasaporte diplomático es un documento especial de viaje, expedido para facilitar a sus titulares el ejercicio de la acción exterior del Estado.

**Art. 2.º** Corresponde la expedición de los pasaportes diplomáticos al Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto. Serán autorizados, en nombre del Ministro, por el Subsecretario del Departamento o por el Director general del Servicio Exterior.

**Art. 3.º** Se expedirá pasaporte diplomático:

a) A Su Majestad el Rey, la Familia Real, el Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey, el Jefe del Cuarto Militar y el Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.

b) Al Presidente del Gobierno, los ex Presidentes del Gobierno, los Vicepresidentes del Gobierno, los Ministros, los Secretarios de Estado, Subsecretarios y asimilados, y el Jefe de Protocolo del Estado.

c) A los Presidentes del Congreso y del Senado.

d) A los Presidentes del Tribunal Constitucional, Consejo General del Poder Judicial, Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas del Reino.

e) Al Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

f) Al Gobernador del Banco de España.

g) A los Embajadores de España y a los miembros de la Carrera Diplomática. A estos últimos cuando se hallen en situación de actividad, de excedencia especial o de supernumerario.

**Art. 4.º** El Ministro de Asuntos Exteriores podrá extender temporalmente, con carácter excepcional, esta concesión al personal administrativo o técnico que dependa del Ministerio de Asuntos Exteriores, aunque no posea la condición de personal diplomático, cuando las circunstancias en las que desempeñen el cometido en el exterior así lo aconsejen.

**Art. 5.º** Excepcionalmente, el Ministro de Asuntos Exteriores podrá autorizar la expedición de pasaporte diplomático a personas que, ostentando altos cargos en la Administración del Estado, fueren nombrados para misiones temporales en el exterior, cuando el carácter de dichas misiones así lo exija y, en principio, por el tiempo que duren éstas.

**Art. 6.º** La validez de los pasaportes diplomáticos será de dos años, pudiendo ser renovado hasta dos veces por otros dos. Cuando se extinga el derecho de su titular a poseer pasaporte diplomático, de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, deberá proceder a su devolución al Ministerio de Asuntos Exteriores.

**Art. 7.º** La concesión de pasaporte diplomático comprenderá siempre al cónyuge y, en los supuestos del artículo 3.º, apartados g) y h), y del artículo 4.º, a los hijos menores, en todo caso, y a los restantes miembros de su familia, siempre que convivan con el titular en el extranjero y cuando las condiciones del país de recepción lo requieran.

**Art. 8.º** Quedan derogados los Decretos de 30 de junio de 1931 y de 3 de octubre de 1932, así como la Orden de 8 de enero de 1940 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Aquellas personas que, no estando comprendidas en los supuestos de los artículos 3.º, 4.º ó 5.º de este Real Decreto, dispongan de pasaporte diplomático podrán conservarlos hasta la fecha de su caducidad sin posibilidad de renovación.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ